



Rficia A. Generales
Signatura. JMCD/cfd
Expte. n° 2412/2023

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

ASUNTO: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA** A FAVOR DEL **CLUB BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA** PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN DE LA TEMPORADA 2023-2024 – PRIMER PAGO.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15, de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y según el Decreto de nombramiento n° 29/2023, de 24 de junio, del Excmo. Sr Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Visto expediente administrativo de la subvención nominativa del **Club Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria**, con NIF n.º **G35051739**, para los gastos de gestión de la temporada 2023-2024 – 1º pago, por un importe de **200.000,00 €**.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 15 de diciembre de 2023, cuya propuesta se transcribe en la parte dispositiva del presente Decreto.

Visto la fiscalización FAVORABLE del Interventor Delegado del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 15 de diciembre de 2023.

DISPONGO:

1.- CONCEDER al **Club Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria**, con NIF n.º **G35051739**, la subvención nominativa para la **“ayuda a la gestión para gastos de inicio de temporada 2023-2024 – 1º pago”** por un importe de **200.000,00 €**, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **18560/341/480004123** del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023.

2.- APROBAR las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, que figuran en el Anexo de este Decreto.

3.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto correspondiente a esta subvención nominativa.

4.- APROBAR la aceptación de la subvención por el club beneficiario, que incorpora el compromiso de cumplimiento de las condiciones aplicables a la misma.

5.- DAR POR JUSTIFICADO el cumplimiento del objeto de la subvención, conforme el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por acreditarse la situación subvencionada en el club beneficiario.

6.- RECONOCER la obligación del gasto correspondiente a esta subvención y abonar la misma.

7.- NOTIFICAR al interesado indicando que, contra el acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Dado por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretario del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE
(Decreto núm.29/2023, de 24 de junio)
Aridany Romero Vega

EL SECRETARIO
Luis Alfonso Manero Torres

Revisado y Conforme: El Jefe de Servicio de Asuntos Generales del IID
Fdo: Jose María Cabrera Domínguez

A propuesta de la Directora-Gerente del IID
(Acuerdo Consejo de Gobierno Insular de 5 de septiembre de 2023)
Fdo: Leticia López Estrada





Rficia A. Generales
Signatura: JMCD/cfd
Expte. n° 2412/2023

Anexo

Condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa para la “ayuda a la gestión para gastos de inicio de temporada 2023-2024 – 1º pago”.

Actuación 1: Participación del equipo senior de máxima categoría del club en la competición de la máxima categoría estatal por el sistema de Liga de la federación deportiva en la temporada 2023/2024. Plazo: desde el inicio al final de la misma, conforme al calendario deportivo que obra en el expediente y sus ampliaciones o modificaciones acordadas por la Federación Española correspondiente.

Actuación 2: En su caso, participación del equipo senior de máxima categoría del club en la competición de máxima categoría estatal por el sistema de Copa de la federación deportiva en la temporada 2023/2024. Plazo: desde el inicio al final de la misma, conforme al calendario deportivo que obra en el expediente y sus ampliaciones o modificaciones acordadas por la Federación Española correspondiente.

Actuación 3: En su caso, participación del equipo senior de máxima categoría del club en la competición internacional por equipos en la temporada 2023/2024. Plazo: desde el inicio al final de la misma, conforme al calendario deportivo que obra en el expediente y sus ampliaciones o modificaciones acordadas por la Federación Internacional correspondiente.

Actuación 4: Mejora de la gestión para la sostenibilidad económica del club. Esta actuación supondrá las siguientes subactuaciones:

- a. Sometimiento a una auditoría de las cuentas anuales, conforme a la Disposición Adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y la Disposición adicional segunda del Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por haber percibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas por un importe total acumulado superior a 600.000 euros. Esta auditoría, cuyo alcance será el previsto legalmente, será encargada y sufragada por la entidad beneficiaria, siendo gasto subvencionable. Plazo: entrega al IID en el primer semestre de 2024.
- b. Sometimiento a una auditoría de gestión. Esta auditoría será encargada y sufragada por el IID y tendrá como objetivo proponer mejoras en la gestión de la entidad beneficiaria. Plazo: en el primer semestre de 2024. Serán objeto de estudio específico de esta auditoría de gestión los siguientes aspectos:
 - i. Análisis de la subcontratación efectuada y del cumplimiento del requisito de invitación a un mínimo de tres proveedores en los casos previstos en el artículo 31.3 de la LGS y de motivación específica en el caso de no seleccionar la oferta económicamente más ventajosa. El análisis verificará que los proveedores seleccionados o invitados no tengan conflicto de interés con miembros de la Junta Directiva.
 - ii. Análisis de la ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7 de la LGS. En ningún caso, una persona vinculada podrá tener un contrato laboral con indemnización superior a la prevista legalmente. El coste anual, por todos los conceptos, independientemente del carácter laboral, mercantil o de cualquier tipo de relación, no podrá superar el importe de 65.000 €. En caso de periodo de servicios inferior al año, el coste máximo mensual será de 5.416 €. En ningún caso,





Rficia A. Generales
Signatura. JMCD/cfd
Expte. n° 2412/2023

- el análisis revelará la identidad de las personas vinculadas, siendo completamente anónimo.
- iii. Análisis de las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a los miembros de la Junta Directiva del club como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas reembolsadas, siendo completamente anónimo.
 - iv. Análisis del nivel de subvenciones o ingresos de cualquier tipo para la misma finalidad, conforme al art. 19.2 de la LGS, verificando la prohibición de doble financiación insular conforme a la base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
 - v. Análisis de la temporalidad de aplicación de los gastos de la temporada deportiva 2023/2024.
 - vi. Análisis del porcentaje del presupuesto de gastos dedicado a la gestión administrativa del club
- c. Sometimiento a las actuaciones inspectoras y de control que desarrolle el IID en el cumplimiento del Plan Anual de Actuación previsto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Subvenciones o en cualquier otra actuación inspectora que se determine. Plazo: en cualquier momento.
 - d. Cumplimiento de un sistema de gestión que impida que una única persona intervenga en todas las fases de una transacción económica en la entidad beneficiaria. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas que intervengan en tales fases, siendo completamente anónimo. Plazo: En el primer trimestre del año 2024.
 - e. Reserva de un porcentaje mínimo del 5% del presupuesto de gastos para la gestión administrativa del club. Plazo: En el primer semestre del año 2024.

Actuación 5: Mejora del Buen Gobierno del club. Esta actuación supondrá las siguientes subactuaciones:

- a. Someterse a la evaluación del Comisionado de Transparencia de Canarias y obtener una nota igual o superior al 5 en el Índice de Transparencia de Canarias. Plazo: En el primer semestre de 2024.
- b. Implementar una estrategia para la mejora de la asistencia de público a los encuentros que dispute como equipo local. Plazo: En el primer trimestre del año 2024.
- c. Implementar una herramienta electrónica de atención a los socios. Plazo: En el primer trimestre del año 2024.
- d. Implementar un protocolo contra el acoso sexual. Este protocolo podrá ser elaborado por el IID y ponerse a disposición del club para su implantación o, alternatively, elaborarse por el propio club. Plazo: En el primer semestre del año 2024.
- e. Suscribir un compromiso de aplicación preferente de fórmulas extrajudiciales de resolución de conflictos privados (mediación, conciliación y arbitraje). Este compromiso podrá ser elaborado por el IID y ponerse a disposición del club para su suscripción o, alternatively, elaborarse por el propio club. Plazo: En el primer semestre del año 2024.
- f. Implementar una estrategia destinada a la representación equilibrada de hombres y mujeres en el órgano colegiado de representación (Junta Directiva) del club, conforme al artículo 14.1 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres. En la primera temporada, será obligatorio tener un mínimo del 20% de representación femenina en la Junta Directiva. Plazo: En el primer semestre del año 2024.

Actuación 6: Contribución a la investigación científica y a la reutilización de la información mediante datos abiertos de carácter deportivo del club (licencias, palmarés y estadísticas sobre la práctica deportiva) para el Observatorio Canario de la Actividad Física y el Deporte, previsto en el





Rficia A. Generales

Signatura: JMCD/cfd

Expte. n° 2412/2023

artículo 15 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias o para el Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Hasta tanto, se crea dicho Observatorio Canario, los datos se facilitarán al IID para su publicación en su Portal web en las plantillas que elabore este organismo. Plazo: En el primer semestre del año 2024.

Actuación 7: Compromiso de asistencia de, al menos, una persona vinculada al club, a las actividades formativas que programe el IID sobre mejora de la gestión de clubes y federaciones. Plazo: En el primer semestre del año 2024.

